



## Resolución Directoral

N.º 159 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

**VISTO:** El Memorando N.º 380-2023-GRP-430020-13201, de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, solicita la proyección de Resolución con la finalidad de APROBAR el reconocimiento y pago de deuda de la canasta familiar por Fiestas Patrias y Navidad (Julio y diciembre 2022) correspondiente al pago de S/ 2,500.00 para el mes de julio y S/ 2,500.00 para el mes de diciembre 2022, de acuerdo al acta comisión negociadora 2022 y convenio colectivo 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, y es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, el artículo 4º Ley N.º 31188, establece que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-PCM, se aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y en el numeral 6.2 del artículo 6 de los lineamientos establece que a nivel descentralizado se negocian las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario;

Que, de acuerdo al artículo 17º de la Ley N.º 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva y tiene las siguientes características:

17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.

17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.

17.3 Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año.

17.4 Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador.

17.5 Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal.

17.6 No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.

17.7 Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho;





## Resolución Directoral

N.º 159 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Que, mediante Decreto de Urgencia N.º 014-2020, se emiten las disposiciones generales para regular la negociación colectiva en el Sector Público, lo cual se dispuso que mediante Decreto Supremo refrendado por el presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas, se aprueban normas complementarias y reglamentarias que requiere el Decreto de Urgencia;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/53.01, se aprueba la a Directiva N.º 0001-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público, la cual tiene por objetivo tiene por objeto establecer los lineamientos, procedimientos y responsabilidades de las entidades del Sector Público, para el registro y costeo de la información contenida en los convenios colectivos, las actas de conciliación y los laudos arbitrales de índole laboral, con incidencia económica, en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público;

La negociación colectiva en el Sector público tiene una naturaleza especial, pues no solo debe observar rígidamente las normas imperativas de carácter laboral, el orden público y las buenas costumbres, además, debe observar las normas especiales acordes con la especial naturaleza de negociación colectiva en el sector público, y esto último resulta legítimo, pues tanto nuestra Constitución, los tratados internacionales ratificados por nuestro país van en esa línea, así, por ejemplo, si bien es cierto que nuestra norma fundamental reconoce el derecho de negociación, colectiva, no es menos cierto que el propio Tribunal Constitucional se ha encargado de precisar que ningún derecho fundamental es ilimitado, señalando que estos "límites se encuentran establecidos expresamente por la Constitución, mientras que en otros derechos el límite deriva de manera mediata o indirecta de tal norma, justificándose en la necesidad de proteger o preservar no solo otros derechos fundamentales, sino también otros bienes constitucionales protegidos", como sería, por ejemplo, el presupuesto estatal;

Que, el Tribunal Constitucional reconoce que: "en el caso de las negociaciones colectivas de los servidores públicos, estas deberán efectuarse considerando el límite constitucional que impone un presupuesto equilibrado y equitativo, cuya aprobación corresponde al Congreso de la República, ya que las condiciones de empleo en la administración pública se financian con recursos de los contribuyentes y de la Nación (...) una negociación colectiva en el ámbito laboral implica contraponer posiciones, negociar y llegar a un acuerdo real que ambas partes puedan cumplir. En tal sentido, no porque la ley disponga que todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado se vulnera el derecho a la negociación colectiva y a la libertad sindical. En efecto, precisamente después de los acuerdos logrados mediante la negociación colectiva, conforme a la legislación vigente para los servidores públicos, los que tengan incidencia económica se podrán autorizar y programar en el presupuesto";

Que, a través del acta de acuerdo de comisión negociadora 2022 convenio colectivo 2022, en su numeral 4.5 establece que, en el séptimo punto del pliego de pedidos, correspondiente a la ratificación de los acuerdos suscritos de la negociación colectiva conforme a los beneficios reconocidos, ganados a través de luchas gremiales para el personal administrativo nombrado y contratado (CAS) agremiados de los diferentes regímenes laborales de las siete (7) Unidades Ejecutoras se reconoce el beneficio extraordinario del pago de canasta por fiestas patrias y navidad (meses de julio y diciembre, el pago de S/ 2,500.00 para julio y S/ 2,500.00 para diciembre a partir del año 2022;

Que, mediante Memorandum múltiple N.º 69-2023/GRP-430000, de fecha 24 de abril de 2023, se solicita al E.S. II-1 Hospital Chulucanas la emisión de los actos resolutivos reconociendo la deuda de la canasta de julio y diciembre de año 2022, respectivamente en virtud al convenio colectivo 2022 entre el Gobierno Regional de Piura, Dirección Regional de Salud Piura y Federación Regional de Trabajadores Administrativos del sector salud de la región Piura;

Que, mediante Informe Legal N.º 091-2023/GRP-430020-13205, de fecha 16 de mayo de 2023, concluye que conforme a lo que dispone el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo social del Gobierno Regional Piura, se debe expedir el acto resolutivo Reconociendo la deuda de la canasta de julio y diciembre del año 2022, respectivamente en virtud al convenio colectivo, tal y como ha sido señalado en el documento de la referencia, teniendo en cuenta el artículo 65, de la Ley N.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el



R. TELLO A.



G. AGUILAR



C. Valladolid R.





## Resolución Directoral

N.º 159-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Año Fiscal 2023, el cual esta referido a las modificaciones presupuestarias con cago a los recursos asignados para la implementación de las negociaciones colectivas en el nivel descentralizado; y se debe tener en cuenta que dicho reconocimiento según el documento de la referencia está dirigido a los trabajadores administrativos agremiados de los diferentes regimenes laborales nombrados y contratados (CAS);



Que, mediante Carta N.º 067-2023/GRP-430020-13205, de fecha 17 de mayo de 2023, la jefatura de la Unidad de Administración solicita a la Dirección del Hospital Chulucanas, autorización para proyección del acto resolutivo por reconocimiento de deuda de la canasta de julio y diciembre 2022 respectivamente en virtud del convenio colectivo teniendo en cuenta el artículo 65 de la Ley N.º 31638 Ley de Presupuesto del sector publico para el año fiscal 2023, el cual esta referido a las modificaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para la implementación de las negociaciones colectivas en el nivel descentralizado;

Que, a través de la Carta N.º 377-2023/GRP-430020-13205, de fecha 22 de mayo de 2023, la jefatura del Equipo de personal del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, solicita la autorización para la emisión del acto resolutivo por reconocimiento, aprobación y pago de deuda de la canasta familiar de julio y diciembre del 2022, en virtud del artículo 65 modificaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para la implementación de las negociaciones colectivas en el nivel descentralizado;

Que, en atención a lo solicitado con el documento del visto y a fin de seguir cumpliendo con las actividades programadas en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas, en virtud a las normas vigentes respectivas, se procede a proyectar la presente Resolución Directoral en la cual se dispone APROBAR el reconocimiento y pago de deuda de la canasta familiar por Fiestas Patrias y Navidad (Julio y diciembre 2022) correspondiente al pago de S/ 2,500.00 para el mes de julio y S/ 2,500.00 para el mes de diciembre 2022, de acuerdo al acta comisión negociadora 2022 y convenio colectivo 2022, y;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1161, que, a través de su única Disposición complementaria derogatoria, deroga la Ley 27657, Ley del Ministerio de salud, Decreto. Legislativo N.º 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y su Reglamento aprobado mediante D. S. N.º 075-2008-PCM, Ley N.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento, responsable de presupuesto, Unidad de Administración, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. – APROBAR**, el reconocimiento y pago de deuda de la canasta familiar por Fiestas Patrias y Navidad (julio y diciembre de 2022) correspondiente al pago de S/ 2,500.00 para el mes de julio y S/ 2,500.00 para el mes de diciembre 2022, de acuerdo al acta comisión negociadora 2022 y convenio colectivo 2022, en virtud al convenio colectivo suscrito entre el Gobierno Regional Piura y los trabajadores administrativos representados por el Sindicato de trabajadores de la Unidad Ejecutora 404 Hospital Chulucanas, del régimen laboral 276 y 1057, según detalle:



C. Valladolid R.





# Resolución Directoral

N.º 159 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

NOMINAL DE PERSONAL CAS SUSCRITOS EN PACTO COLECTIVO E.S.II-1 HOSPITAL DE APOYO CHULUCANAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	JULIO	DICIEMBRE	TOTAL
1	ADANAQUE PASACHE FELICITA	47093803	TEC. ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
2	AGUILAR CRISANTO PRISCILLA DEL ROS	70544161	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
3	ALAMA MAZA ALICIA SOLEDAD	40606907	TRABAJADOR DE SERVICIO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
4	ALVA MARTINEZ GERRY JACKSON	41529909	TEC. ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
5	ALVARADO HUAMAN KATY ANAIS	48404323	TRABAJADOR DE SERVICIO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
6	ANCAJIMA VALLADOLID CINTHIA DEL T	46804635	TEC. ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
7	BARRETO CALLE ALEXANDER	43416274	INGENIERO AMBIENTAL		2,500.00	2,500.00	5,000.00
8	BARRETO ORTIZ BALBINA	40311845	AYUDANTE DE COCINA		2,500.00	2,500.00	5,000.00
9	BEJARANO CHAVEZ JUAN JAVIER	42318341	TEC. ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
10	BERECHE MARCELO EVELYN LISET	72461877	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A		2,500.00	2,500.00	5,000.00
11	BERECHE MORALES JULITZA	41279263	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
12	BRAN NUÑEZ MILAGROS DEL SOCORR	03377224	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
13	BRICEÑO CASTILLO ANA MARIA	40134869	TRABAJADOR DE SERVICIO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
14	CALLE ANCAJIMA DIANA CAROLINA	43065534	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
15	CALLE ANCAJIMA GREZIA	70858200	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
16	CALLE HERNANDEZ VICTOR JAVIER	03385074	TRAB. SERVICIO - LIMPIEZA		2,500.00	2,500.00	5,000.00
17	CALLE POMARES DEYNA MIRELLA	73201823	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A		2,500.00	2,500.00	5,000.00
18	CAMPUZANO CALDERON RUBEN EDUA	44710652	TRAB. SERVICIO - LIMPIEZA		2,500.00	2,500.00	5,000.00
19	CARRASCO MONCADA GABRIEL ERNES	45495612	TRAB. SERVICIO - LIMPIEZA		2,500.00	2,500.00	5,000.00
20	CARRASCO PALACIOS AUGUSTO	03360442	TRAB. SERVICIO - LIMPIEZA		2,500.00	2,500.00	5,000.00
21	CHANG VALDEZ MIGUEL ANGEL	02828808	INGENIERO DE SISTEMAS		2,500.00	2,500.00	5,000.00
22	CHERO CHERO CRISTHOHER JHON JAIR	74248240	TRABAJADOR DE SERVICIO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
23	CHERO NAVARRO JUAN	42265799	VIGILANTE		2,500.00	2,500.00	5,000.00
24	CHERO ZETA MIRIAN	40923376	TRABAJADOR DE SERVICIO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
25	CHERO ZETA ROSA ELENA	03383348	TRAB. SERVICIO - LAVANDERIA		2,500.00	2,500.00	5,000.00
26	CHINCHAY YZAGUIRRE TEODORO EFRA	08079765	TRABAJADOR DE SERVICIO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
27	CHIROQUE FARFAN JULIA DEL ROSARIO	03377079	TEC. ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
28	CHIROQUE MENDOZA GLADIS ESMILD	03318954	COCCINERO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
29	CHIROQUE MENDOZA NARCISA	03379270	TRAB. SERVICIO - LIMPIEZA		2,500.00	2,500.00	5,000.00
30	CHUICA ADRIANZEN MARCIAL AUGUST	03369084	TRAB. SERVICIO - LIMPIEZA		2,500.00	2,500.00	5,000.00
31	CORDOVA DOMINGUEZ JOSE FERNAN	41940464	TRABAJADOR DE SERVICIO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
32	CORDOVA JUAREZ FERNANDO	03366888	TRAB. SERVICIO - LIMPIEZA		2,500.00	2,500.00	5,000.00
33	CORDOVA PEÑA LUCIA	32543566	TRAB. SERVICIO - LIMPIEZA		2,500.00	2,500.00	5,000.00
34	CRISANTO VALDIVIEZO ROSA MERCEDI	03379211	DIGITADOR(A)		2,500.00	2,500.00	5,000.00
35	CRUZ GARCIA MIGUEL ANGEL	41529348	TEC. ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
36	DURAND MENA DEISY JANET	44692194	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
37	FLORES VERA JOSE LUIS	41248177	MANTENIMIENTO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
38	GARCIA ARROYO SILVIA ESTHER	15375641	DIRECTORA		2,500.00	2,500.00	5,000.00
39	GARCIA CHUYES MARICARMEN	72800000	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A		2,500.00	2,500.00	5,000.00
40	GARCIA GALLARDO RAMONA	45811670	TRABAJADOR DE SERVICIO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
41	GARCIA TAVARA AURA YANINA	42494559	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
42	GIRON RUFINO KAREN LINDERMANN	43569458	TEC. ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
43	GORDILLO SEMINARIO MIRTHA ELIANA	46473029	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
44	GUERRERO VILCHEZ GERSON MANUEL	44954208	TRABAJADOR DE SERVICIO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
45	GUZMAN RUIZ LARRY	46857847	VIGILANTE		2,500.00	2,500.00	5,000.00
46	JUAREZ BERECHE JAVIER	40487239	VIGILANTE		2,500.00	2,500.00	5,000.00
47	LIZANO CORDOVA JILMER YOEL	40940083	TRABAJADOR DE SERVICIO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
48	MONDRAGON SANCHEZ CESAR AUGUS	03359044	TRAB. SERVICIO - LIMPIEZA		2,500.00	2,500.00	5,000.00
49	MONTALBAN CHERO ANDERSON LUIS	72222532	TRABAJADOR DE CONSERVACION Y LIMPIEZA		2,500.00	2,500.00	5,000.00
50	NAVARETTE CALLE GINA RAQUEL	41844808	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
51	NEIRA BACA JAIME ENRIQUE	44142100	TRABAJADOR DE SERVICIO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
52	NIMA ATOCHE SEGUNDO FELIX	46638501	TRABAJADOR DE SERVICIO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
53	NIMA CHERO RAQUEL IBETH	43607616	AYUDANTE DE COCINA		2,500.00	2,500.00	5,000.00
54	NIMA PEREZ PITER PAUL	44399829	TRABAJADOR DE SERVICIO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
55	NUÑEZ ADRIANZEN MARIA MAGDALE	03367894	TRABAJADOR DE SERVICIO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
56	NUÑEZ PASAPERA FELIX ALBERTO	45329528	TRAB. SERVICIO - LIMPIEZA		2,500.00	2,500.00	5,000.00
57	NUÑEZ VIERA DE FLORES SILVIA	03307489	TRABAJADOR DE SERVICIO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
58	ODAR CORNEJO MARTIN JAVIER	43887643	TEC. ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
59	ODAR ORTIZ JOSE WILMER CATALINO	76054869	TRAB. SERVICIO - LIMPIEZA		2,500.00	2,500.00	5,000.00
60	ORTIZ ODAR WILBERTO	47412528	VIGILANTE		2,500.00	2,500.00	5,000.00
61	PORTOCARRERO ESPINOZA ELMER	03316061	MANTENIMIENTO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
62	PRADO CASTILLO MARITZA	03380614	TEC. ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
63	RAMIREZ VARONA MARTIN ORLANDO	72112934	TEC. ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00
64	RAMIREZ YARLEQUE ROSA JAMYLETH	41300639	TEC. ADMINISTRATIVO		2,500.00	2,500.00	5,000.00



C. Valladolid R.





# Resolución Directoral

N.º 159 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

65	RIVAS SAAVEDRA JUAN EDUARDO	44184358	ASISTENTE ADMINISTRATIVO				
66	RODRIGUEZ LOPEZ FREDY MARTIN	0368652	TRAB. SERVICIO - LIMPIEZA	2,500.00	2,500.00	5,000.00	
67	RODRIGUEZ SAAVEDRA ELIZABETH	42830341	TEC. ADMINISTRATIVO	2,500.00	2,500.00	5,000.00	
68	RONDOY GODOS JOSE IVAN	43197852	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,500.00	2,500.00	5,000.00	
69	RUIDIAS ZETA ALEX RUBEN	44777646	VIGILANTE	2,500.00	2,500.00	5,000.00	
70	RUIZ CHANTA JOSE MARIA	41945776	TRABAJADOR DE SERVICIO	2,500.00	2,500.00	5,000.00	
71	RUIZ FLORES MANUEL ALFREDO	02883984	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,500.00	2,500.00	5,000.00	
72	SAAVEDRA VALLADOLID JANNICCE JUL	03381696	TEC. ADMINISTRATIVO	2,500.00	2,500.00	5,000.00	
73	SANDOVAL VALENCIA CARLOS DAVID	75072227	VIGILANTE	2,500.00	2,500.00	5,000.00	
74	SEMINARIO LEON MILAGROS ELIZABET	47997659	AUXILIAR DE COCINA	2,500.00	2,500.00	5,000.00	
75	SERNAQUE RAMIREZ JORGE LUIS	46999730	AUXILIAR DE COCINA	2,500.00	2,500.00	5,000.00	
76	TRELLES VELIZ SANDRA FRANCISCA	03369925	AUXILIAR DE COCINA	2,500.00	2,500.00	5,000.00	
77	VALLADOLID MEZONES KAREN ANALY	46602007	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,500.00	2,500.00	5,000.00	
78	VIDAL HIDALGO JOSE ANTHONY ELIAS	77279790	DIGITADOR(A)	2,500.00	2,500.00	5,000.00	
79	VILCHEZ ALAMA ELMER EMILIO	03357445	TRAB. SERVICIO - LIMPIEZA	2,500.00	2,500.00	5,000.00	
80	VILELA MORETO JESUS MANUEL	48146174	TRABAJADOR DE SERVICIO	2,500.00	2,500.00	5,000.00	
81	VILELA PACHERRER FRANKLIN OMAR	46698302	TRAB. SERVICIO - LIMPIEZA	2,500.00	2,500.00	5,000.00	
82	VITE NIMA BERTHA MAFALDA	32543343	TRABAJADOR DE SERVICIO	2,500.00	2,500.00	5,000.00	
83	ZETA TINEO JUAN HERNAN	43059121	MANTENIMIENTO	2,500.00	2,500.00	5,000.00	
TOTAL				207,500.00	207,500.00	415,000.00	



NOMINAL DE PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATO TEMPORAL - SUSCRITOS EN PACTO COLECTIVO  
E.S.II-1 HOSPITAL DE APOYO CHULUCANAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	JULIO	DICIEMBRE	TOTAL
1	CARBONEL HERNANDEZ IMAC SUMAC	03367883	ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO I	SPC	2,500.00	0.00	2,500.00
2	VACANTE CARGO DE CONFIANZA - CAS	29662425	DIRECTOR/A DE HOSPITAL I	16-F3	2,500.00	2,500.00	5,000.00
3	LOPEZ ALAMA OLIVIA MAGDALENA	45496426	EJECUTIVO/A ADJUNTO/A I	15-F2	2,500.00	2,500.00	5,000.00
4	UBILLUS SILVA RUBEN	02860918	JEFE/A DE UNIDAD	F2	2,500.00	2,500.00	5,000.00
5	CASTILLO TOCTO MANUEL MARIA	02622036	ESPEC. ADMINISTRATIVO I	SPD	2,500.00	2,500.00	5,000.00
6	NIMA GARCIA MARIA SOCORRO	03319466	TEC. ADMINIS. I	STB	2,500.00	2,500.00	5,000.00
7	NIMA NUÑEZ AMELIA	02644720	TEC. ADMINIS. I	STC	2,500.00	2,500.00	5,000.00
8	PEREZ ZUÑINI CARLOS EDUARDO	02778915	TEC. ADMINIS. III	STA	2,500.00	2,500.00	5,000.00
9	SEMINARIO GARCIA MARIA MAGDALENA	02787751	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	SPF	2,500.00	2,500.00	5,000.00
10	CORONADO ARCE LIDA ROSSANA	02670812	ASIST. ADMINIS. I	SPF	2,500.00	2,500.00	5,000.00
11	CARBONEL HERNANDEZ IMAC SUMAC - CARGO DE CONFIANZA	03367883	JEFE/A DE UNIDAD	F2	0.00	2,500.00	2,500.00
12	ESPINOZA VILCHEZ AUDALINA	03361428	TEC. ADMINIS. I	STC	2,500.00	2,500.00	5,000.00
13	GARCIA CAMPOS MARCO ANTONIO	03367168	TEC. ADMINIS. I	STC	2,500.00	2,500.00	5,000.00
14	PULACHE REYES VALENTINA	40552373	TECNICO ADMINISTRATIVO I	STD	2,500.00	2,500.00	5,000.00
15	ZEA NOLTE FRANKLIN ALEXIS	40062341	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	SAD	2,500.00	2,500.00	5,000.00
16	FLORES TORRES ELVIS ALEX	40503885	TECNICO ADMINISTRATIVO I	STD	2,500.00	2,500.00	5,000.00
17	CALLE GARCES FABIOLA AURORA	40372532	CONTADOR I	SPD	2,500.00	2,500.00	5,000.00
TOTAL					40,000.00	40,000.00	80,000.00



**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la Disponibilidad Presupuestal existente en la Específica de Gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora 404, Hospital de Apoyo I Chulucanas.

**ARTÍCULO 3º.- Hágase** de conocimiento al Gobierno Regional Piura y Dirección Regional de Salud Piura, Organos y Unidades Orgánicas del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Planeamiento Estratégico, archivo de Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, Estadística e Informática para la publicación en el portal del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS  
Dr. Ricardo D. Tello Acosta  
CM 33132  
DIRECTOR